



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA EMPRESA CENTRICORP SAC, PARA EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS A INSTALARSE SOBRE EL TERRENO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. NUGGET Y AV. NICOLÁS AYLLÓN DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.**



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de El Agustino con RUC N°20131377909 y domiciliado en Av. Riva Agüero 1358 del distrito de El Agustino de la provincia de Lima, debidamente representado por su Alcalde Señor Richard Robert Soria Fuerte con DNI N°09776559 y que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y, de la otra parte, la empresa CENTRICORP SAC - CENTRICA con RUC N°20423074872 y con domicilio en la avenida Nicolás Ayllón 2941 del distrito de El Agustino de la provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora María Luisa Friedrich Escalante con DNI N°10541616, según poder inscrito en la partida 11080203 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, que en adelante se denominará LA EMPRESA; en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**, tiene bajo su administración tres (3) áreas ubicadas en la intersección de las avenidas Nugget y Nicolás Ayllón del distrito de El Agustino de la provincia de Lima, destinado para su uso como área verde de uso público, las cuales tienen las siguientes medidas: Sector 1 - 581.8 m<sup>2</sup>, Sector 2 - 779.9 m<sup>2</sup> y Sector 3 - 1 372.2 m<sup>2</sup>, siendo un total de 2.731.9 m<sup>2</sup>.

**CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** en concordancia con el Art. 38° de la Ordenanza N°1852-MML -Ordenanza para la conservación y gestión de las áreas verdes en la provincia de Lima, está facultada para suscribir convenios de cooperación o concesión de manejo y mantenimiento de áreas verdes a instituciones públicas o privadas y asocian el ámbito de su jurisdicción.

**CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** conserva su responsabilidad de supervisar sobre el adecuado manejo de las áreas verdes y está obligada a garantizar su carácter público y en ningún caso la concesión puede significar transferencias de propiedad alguna ni exención a las obligaciones de la Ordenanza 1852-MML.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

La empresa se compromete a asumir todas las labores y costos para la instalación y mantenimiento de las áreas verdes, de acuerdo al artículo 24° de la Ordenanza N°1852-MML, las especies elegidas deberán tener resistencia a climas adversos, como sequías, altas temperaturas, vientos y tolerancia a la contaminación urbana.

Realizar el riego de las áreas verdes a través de un sistema de riego tecnificado, asimismo asumirá los costos de la infraestructura del mismo. Dotar de seguridad al área verde instalando rejas en todo el perímetro de las 3 áreas, siendo un total de 420.26 m, las rejas tendrán las siguientes medidas 2 mts de ancho y 1.20 mts de alto, en medidas generales, a partir del nivel de la base de concreto, los tubos internos de la estructura, son tubos estructurales cuadrados de una pulgada con espesor de 2.5, con espacios de 11 cm entre tubo y tubo. Colocar tachos de recolección de residuos.





Construir una base de concreto de medidas 3m x 5m, para la asta de un conjunto de tres banderas, las cuales serán la bandera del Perú (4.8m largo y 3.2m ancho), bandera de la empresa CENTRICORP SAC (4.8m largo y 3.2m ancho) y la bandera del Distrito de El Agustino (4.8m largo y 3.2m ancho). La empresa realizará la colocación de su logo en el área verde del sector 2, el cual tendrá las siguientes medidas: 13m de ancho y 2.20m de alto, con una base de concreto de Aproximadamente 1 m de altura y 15m de ancho. La empresa preparará un talud de tierra compactada para la colocación del nombre de EL AGUSTINO, en el área verde del sector 1, el cual tendrá una altura de 1.20 m, largo de 15 m y ancho de 1.30 m.

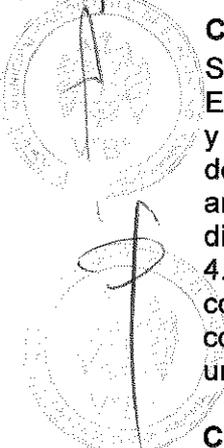


**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD las siguientes:

Establecer canales permanentes de coordinación y comunicación entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, para realizar de la manera más eficiente todas las tareas y acciones que se desarrollen en el marco de este convenio. Proveer la dotación de especies forestales, arbustivas y herbáceas disponibles en el vivero municipal. Proporcionar abono orgánico disponible en el vivero municipal. Dotar de la bandera del distrito de El Agustino de medidas 4.8m largo y 3.2m ancho. Colocar el nombre de El AGUSTINO, sobre el talud de tierra compactada mencionado en el punto cuarto, sobre el cual estará situada una base de concreto que medirá 13 m de largo, 1 m de ancho y 15 cm de alto, asimismo las letras tendrán un 1 m de alto por 1 m de largo y 15 cm de ancho.

**CLAUSULA SEXTA: LA EMPRESA** deberá seguir los lineamientos establecidos en la Ordenanza N°1852-MML y sus posibles actualizaciones, aceptando irrestrictamente el rol fiscalizador de LA MUNICIPALIDAD.



**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos similares, si su conclusión no fuera expresada formalmente con sesenta (60) días antes de anticipación de su vencimiento.



**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman 02 ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de JUNIO del 2023.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL  
AGUSTINO

DR. RICHARD ROBERT SORIA FUERTE  
ALCALDE

EMPRESA CENTRICORP SAC  
MARIA LUISA FRIEDRICH  
ESCALANTE  
GERENTE GENERAL